Acta de suspensión No.01

CONTRATO No	19-6-0220-0-2025
FECHA	19 de noviembre del 2025
CONTRATISTA	**PRIDA S.A.S** R.L. Juan Carlos Amaya Bautista
C.C O NIT	900026388-1
MODALIDAD DE CONTRATO	Concurso de méritos abierto
SUPERVISOR	**LIBARDO RAÚL LASCARRO DITTA**, Coordinador Git para la Gestión del Ordenamiento Ambiental Territorial
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Interventoría
LUGAR Y FECHA DEL ACTA	30 de diciembre del 2025
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA EN LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".
VALOR DEL CONTRATO	MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ($1.036.689.929) M/CTE.
PLAZO	Dieciséis (16) meses
FECHA DE INICIACIÓN	01 de diciembre del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de marzo del 2027

El día treinta (30) de diciembre de 2025, en las oficinas de Corpocesar, se reunieron **LIBARDO LASCARRO DITTA**, en representación de CORPOCESAR, en calidad de Supervisor, **JUAN CARLOS AMAYA BAUTISTA,** en su condición de contratista, con el fin de suspender las actividades objeto del contrato de la referencia, hasta que se resuelvan los inconvenientes de fuerza mayor planteados por el Contratista de Obra y avalados por el contratista interventor, fundamentados en las razones que se detallan a continuación:

1. En reunión de comité de seguimiento realizado el 30 de diciembre del 2025, la interventoría Prida S.A.S y contratista de obra manifiestan a la supervisión la situación de orden publico que se ha presentado la zona de influencia del proyecto derivada del paro armado nacional anunciado por el ELN. En dicho espacio, y mediante oficio radicado con fecha 28 de diciembre de 2025, el contratista de obra manifestó:

    - Las condiciones de orden público en el área de influencia del proyecto han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales. En días anteriores, grupos armados organizados al margen de la ley declararon un paro armado en todo el territorio nacional, afectando significativamente el departamento del Cesar, situación que ha imposibilitado el

desplazamiento del personal técnico y operativo hacia los municipios objeto de intervención.

- Líderes comunitarios y representantes de las comunidades beneficiarias han recomendado expresamente no realizar ingresos a los territorios, debido a la persistente presencia de dichos grupos armados ilícitos, lo cual representa un riesgo significativo para la integridad del personal y para el adecuado desarrollo de las actividades sociales, técnicas y operativas del proyecto.
- Como consecuencia de esta situación, no ha sido posible establecer el acercamiento y la articulación con las comunidades beneficiadas, actividades que resultan indispensables para la ejecución de las labores programadas y necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. En este sentido, la continuidad de la ejecución en las actuales condiciones resulta inviable y contraria a los principios de responsabilidad, planeación y protección de la vida e integridad de las personas.
- En virtud de lo expuesto, y al tratarse de una circunstancia constitutiva de fuerza mayor y ajena a la voluntad del contratista, se solicita que la suspensión del contrato se otorgue por un término de un (1) mes, a partir del día 30 de diciembre de 2025, o hasta tanto se restablezcan las condiciones mínimas de seguridad en el territorio. Una vez superadas las causas que originan la suspensión, se solicitará formalmente el reinicio de las actividades contractuales

2. Sobre el particular, la interventoría mediante oficio con consecutivo N°03 de fecha 29 de diciembre del 2025, considera técnicamente viable la suspensión solicitada por la UNIÓN TEMPORAL HUMEDALES 2025.
3. Teniendo en cuenta que se ha dispuesto la suspensión temporal del Contrato de Obra objeto de la presente interventoría, y considerando que la ejecución del Contrato de Interventoría se encuentra directamente supeditada al desarrollo del contrato de obra, se procede a suspender el Contrato de Interventoría en los mismos términos, condiciones y plazo establecidos para la suspensión del contrato principal.
4. El contratista de interventoría se obliga ampliar la vigencia de las garantías exigidas por la Corporación.

En consecuencia, se determina suspender temporalmente la ejecución del contrato de interventoría de la referencia, suscrito entre Corpocesar y PRIDA S.A.S, a partir del día 30 de diciembre del 2025, por el término de un (01) mes, a fin de que se adopten las medidas de rigor.

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2025.

LIBARDO LASCARRO DITTA
Supervisor

JUAN CARLOS AMAYA BAUTISTA
Contratista de Interventoría